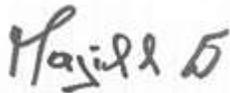


CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Señor Juez le informo que, a través del correo electrónico el joven alimentario ANDRÉS FELIPE FLÓREZ PARRA con C.C. 1053824111, allegó poder auténtico y cédulas escaneadas, mediante el cual autoriza a su progenitora la señora GLORIA AMPARO PARRA con C.C. 30290543, para que, en su nombre retire los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso, por concepto de ALIMENTOS.

Manizales, septiembre 10 de 2021



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES CALDAS

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la constancia de secretaria que antecede y toda vez que el joven **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ PARRA** con C.C. Nro. 1053824111, ha autorizado de manera expresa a la señora **GLORIA AMPARO PARRA** con cédula de ciudadanía No. 30290543, para que en su nombre reclame los títulos judiciales constituidos para este proceso, por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTROYA JARAMILLO

JUEZ

Aleg.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d03fe40781a38f1ff4e0f8df91536d203e4c1eb599aad8b0025cef3f772ca813

Documento generado en 10/09/2021 02:57:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**